

OTROS ANUNCIOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Secretaría de Estado
para la InformaciónInscripción en el Registro de Empresas
Periodísticas

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa que regula la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, se hace pública la solicitud de inscripción en dicho Registro de la «La Societat» a fin de que los que se consideren interesados puedan examinar en las oficinas del Registro sitas, actualmente, en Complejo Moncloa, Secretaría de Estado para la Información, edificio INIA, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, cuantos datos y documentos del expediente estimen conveniente conocer.

Empresa cuya inscripción se solicita:

«Sociedad de Socorros Mutuos El Trabajo».
Domicilio: José Antonio, 19, Jijona (Alicante).

Órgano rector: Presidente, don Eliseo Miguel Garrigos. Vicepresidente, don Fernando Sirvent Llinares. Secretario, don Francisco Carbonell Picó. Vicesecretario, don Fernando Soler Candela. Tesorero, don Félix Sabater López. Contador, don Antonio Arques Masía. Contador superior, don Angel Pla Sirvent. Archivero, don José Picó Berenguer. Bibliotecario, don Amando Picó Morant. Vocales, don Jaime Miguel Peidro, don Francisco Galiana García, don José Cortés Candela, don Juan Cerro Román, don Antonio Iborra Garrigos y don Angel Jorda Cremades.

Título de la publicación: «La Societat».

Lugar de aparición: Jijona (Alicante).

Periodicidad: Bimestral.

Formato: Folio.

Número de páginas: Cuatro.

Precio de venta: Gratuito.

Ejemplares de tirada: 500.

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación: Servir de expresión y comunicación interna de la Sociedad Mutuos «El Trabajo».

Director: amando Picó Morant (publicación exenta de Director Periodista).

Clasificación según Real Decreto 3471/1977, de 16 de diciembre, «contenido especial».

Madrid, 9 de diciembre de 1982.—El Subdirector general.—4.661-D.

MINISTERIO DE DEFENSA

Ayudantías Militares
de Marina

PORTONOVO

Don Juan Antonio Pereiro Rodríguez, Teniente de Navío (RNA), Instructor del expediente 2/82, instruido por pérdida de la tarjeta de Oficial de Máquinas de primera clase de don Alberto Valcárcel Ríos, Cabo, número 520051948/6101,

Hago saber: Que por escrito número 05/P.D. de fecha 18 de octubre de 1982,

del señor Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas, el ilustrísimo señor Director general de la Marina Mercante declara justificada la pérdida del documento de que se trata por lo que se dispone su nulidad, incurriendo en responsabilidad quien lo posea y no haga entrega del mismo a las autoridades competentes.

Portonovo, 20 de diciembre de 1982.—El Teniente de Navío (RNA) Instructor, Juan A. Pereiro Rodríguez.—12.710-A.

Juzgados Marítimos
Permanentes

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edictos

Don Angel Montero Calzada, Capitán-Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Las Palmas, hago saber:

Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 4 de octubre de 1982, por el buque remolcador «Tamarán», de la matrícula de Las Palmas, folio 2.180, cuarta lista, al buque de bandera panameña «John A».

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 2 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Comandancia General (plaza de la Feria), en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 10 de diciembre de 1982.—El Capitán, Angel Montero Calzada.—21.185-E.

*

Don Angel Montero Calzada, Capitán-Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Las Palmas,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 11 de septiembre de 1982, por el buque «Mar de Altea Uno», de la matrícula de Vigo, tercera lista, folio 9.665, al pesquero «Playa de Postiguete».

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Comandancia General (plaza de la Feria), en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 15 de diciembre de 1982.—El Capitán, Angel Montero Calzada.—21.184-E.

MINISTERIO
DE ECONOMIA Y HACIENDA

Administraciones de Aduanas

TARRAGONA

Se notifica a Helmuy Th. Pedarnig, que estuvo domiciliado en Berlínstr. 83, Luedenscheid, propietario del automóvil marca «Toyota Corono», matrícula MK-K-157, que por esta Administración, y en las diligencias de faltas reglamentarias número 121/82, ha sido dictado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 1814/1964, por infracción al vigente régimen de importación temporal de automóviles, se le impone la sanción de seis mil (3.000) pesetas.

Dicha multa deberá ingresarse en la Caja de esta Aduana dentro de los tres días laborables, contados a partir de los quince días de la publicación, fecha de la contracción contable de la deuda, transcurridos los cuales sin haberse hecho efectiva, se aplicará un recargo del 5 por 100, concediéndose otros quince días hábiles para el ingreso de ambas cantidades. Estando obligado a reexportar el vehículo dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del pago de la misma, para solicitar el desprecinto, concediéndose un plazo de cinco días para llegar a la Aduana de salida.

En el caso de no abonarse la multa en el plazo de quince días de prórroga más arriba señalado, no formularse en los plazos legales reclamación, procederá la dación en pago del vehículo para su venta en pública subasta, y si el importe no cubriera el total de la deuda se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia, todo de acuerdo con lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio).

Contra el acuerdo transcrito puede interponerse alternativamente en el plazo de quince días, recurso de reposición ante esta Administración, o económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. Si presentase el recurso de reposición se interrumpirá el plazo para la presentación del económico-administrativo, que volverá a contarse a partir de la fecha en que se notifica expresamente la resolución recaída en el de reposición. Asimismo, puede interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el mismo plazo.

Tarragona, 17 de diciembre de 1982.—El Administrador.—21.214-E.

Delegaciones

ZAMORA

Sección del Patrimonio

En la Delegación de Hacienda de Zamora se tramita expediente de investigación número 34/82, iniciado por la Dirección General del Patrimonio del Estado, con fecha 7 de diciembre de 1982, de conformidad con lo prevenido en los artículos 16 al 32 del Reglamento del Patrimonio del Estado, para determinar la propiedad de una finca rústica sita en el término municipal de Santa Croya T., paraje «Dieciséis», parcela 1.228 del po-

ligonc 1, y superficie 1 hectárea 23 áreas 17 centiáreas, titular en Catastro de Rústica: Desconocido, y linderos: Norte, parcela 1.227, de Teodosia Mayor García; Sur, camino de la Chana; Este, parcela 1.228, de Angela Bermejo Pascual, y Oeste, parcela 505 del polígono 17 de Teodoro García y otros.

Por el presente se emplaza a todas las personas afectadas por este expediente para que en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al en que concluya el término de quince días hábiles de exposición al público de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Croya Tera, aleguen ante esta Delegación de Hacienda lo que convenga a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones. Zamora, 15 de diciembre de 1982.—El Jefe de la Sección.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda.—21.229-E.

Inspección y Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

FUENTES DE ONORO (SALAMANCA)

Por el presente se notifica a don Manuel Estevao Vicent, cuyo domicilio actual se desconoce, propietario del automóvil marca «Datsun 120 A FH», matrícula VS-362, que por esta Administración se le está incoando el expediente por falta reglamentaria número 25/1982, por supuesta infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil—Servicio de Información—de Salamanca, habiéndose tomado acuerdo de calificar provisionalmente los hechos denunciados como una infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles tipificada en su artículo 17, y sancionable con multa de 1.000 a 15.000 pesetas.

En consecuencia, se le concede un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente, para que pueda alegar ante esta Administración lo que estime conveniente en defensa de su derecho, y se le advierte que, transcurrido el mismo sin que así lo hubiera hecho, se dictará acuerdo definitivo, con la imposición de la multa correspondiente y se decretará la «dación en pago» del vehículo de su propiedad intervenido, para su venta en pública subasta a fin de hacer efectiva la sanción que se le impusiere.

Fuentes de Onoro, 20 de diciembre de 1982.—El Inspector-Administrador.—21.347-E.

Por el presente se notifica a don Armando Vargas de la Fuente, cuyo domicilio actual se desconoce, propietario del automóvil marca «Peugeot 504», matrícula 8-M-8207, que por esta Administración se le está incoando el expediente por falta reglamentaria número 51/1982, por supuesta infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, en virtud de denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia Aduanera, habiéndose tomado acuerdo de calificar provisionalmente los hechos denunciados como una infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, tipificada en su artículo 17, y sancionable con multa de 1.000 a 15.000 pesetas.

En consecuencia, se le concede un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente, para que pueda alegar ante esta Administración lo que estime conveniente en defensa de su derecho y se le advierte que transcurrido el mismo sin que así lo hubiera hecho, se dictará acuerdo definitivo, con la imposición de la multa correspondiente, y se decretará la «dación en pago» del vehículo de su propiedad intervenido, para

su venta en pública subasta, a fin de hacer efectiva la sanción que se le impusiere.

Fuentes de Onoro, 21 de diciembre de 1982.—El Inspector-Administrador.—21.346-E.

LA FARGA DE MOLES (LERIDA)

Avisos

Se pone en conocimiento de todas las personas que durante los meses de julio, agosto y septiembre del año en curso, dejaron depositados géneros o efectos en los almacenes de esta Aduana o en los de Seo de Urgel, que declarada por esta Inspección-Administración la procedencia del abandono de los mismos, se les concede un plazo de cinco días, a contar desde la fecha de publicación del presente aviso, para que presten su conformidad o aleguen lo que estimen oportuno.

La Farga de Moles, 15 de diciembre de 1982.—El Inspector-Administrador.—21.163-E.

Se pone en conocimiento de todas las personas que durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del presente año, hicieron abandono expreso a favor de la Hacienda Pública de géneros o efectos en esta Aduana, que declarada por esta Inspección-Administración la procedencia del abandono de los mismos se les concede un plazo de cinco días, a contar desde la fecha de publicación del presente aviso, para que presten su conformidad o aleguen lo que estimen oportuno.

La Farga de Moles, 15 de diciembre de 1982.—El Inspector-Administrador.—21.164-E.

SANTANDER

Se notifica a las personas que más adelante se relacionan, con domicilio desconocido o en el extranjero, las multas que esta Administración de Aduanas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, les ha impuesto por infracciones a la Ley de Importación Temporal de Automóviles aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio.

Falta reglamentaria 90/1982.—Multa de 1.200 pesetas a Delio Argibay Bouzo, con domicilio en Oude Velpeweg, número 38, Arnhem, propietario del automóvil marca «Austin Allegro», matrícula 28-GU-15.
Falta reglamentaria 108/1982.—Multa de 4.000 pesetas a Anmincu El Mahjoub, con domicilio en 43 rue César Frank, apartamento 211, Rouen La Grand Mare (S. Mmel), propietario del vehículo marca «Peugeot 204», matrícula 7597-LD-76.

Falta reglamentaria 124/1982.—Multa de 4.500 pesetas al propietario del automóvil marca «BMW-323», bastidor número WBAAH3107C7799958.

Falta reglamentaria 148/1982.—Multa de 1.200 pesetas a M. R. Bernard J. Claude, con domicilio en 31 Avenue G. Dumas, 87, Limoges (Francia), propietario del automóvil marca «Renault 20», matrícula 2667-QL-87.

Dichas sanciones serán contraidas en esta Administración a los quince días de la publicación de la presente notificación, lo que no será objeto de notificación expresa, debiendo ser ingresadas en la Caja de esta Aduana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 382 de las Ordenanzas de Aduanas dentro de los tres días laborables siguientes, si bien su importe puede quedar depositado en la misma Caja a partir de la publicación de la presente notificación. Transcurrido el plazo señalado se aplicará el recargo del 5 por 100, por un plazo de quince días naturales a contar del vencimiento anterior, de acuerdo con el apartado 3, del citado artículo 382.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de julio), el pago de la sanción implicará la obligatoria reexportación del correspondiente automóvil dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al del citado pago. De no ser satisfecha la sanción en los plazos señalados por ministerio de la Ley, se decretará la dación en pago del automóvil correspondiente. Si el importe de la subasta no alcanzase el total de la multa, se seguirá la vía de apremio para el cobro de la diferencia.

Contra los citados acuerdos de imposición de sanciones pueden interponerse recursos de reposición ante esta Administración de Aduanas, dentro del plazo de ocho días siguientes a la fecha de contracción y reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Santander, 14 de diciembre de 1982.—El Inspector-Administrador.—21.348-E.

VALENCIA

Expediente de falta reglamentaria número 112/81

En virtud del acuerdo adoptado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valencia, a la solicitud de condonación de la sanción de 25.000 pesetas impuesta por esta Administración a Gabriele Marinucci, por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, Decreto 1814, de 30 de junio de 1964, con el vehículo de su propiedad marca «BMW», matrícula Duew-XH-36, por la presente se le hace saber al interesado que le ha sido condonada la totalidad de la sanción correspondiente al Tesoro, quedando pendiente de ingreso la parte correspondiente a participes que asciende a 8.334 pesetas.

Dicho importe deberá ser ingresado en la Caja de la Aduana en los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial», o en los quince días naturales con el 5 por 100 de recargo de prórroga.

En caso de impago en los plazos previstos se hará efectiva la garantía prestada por el interesado, en la cantidad antedicha.

Valencia, 14 de diciembre de 1982.—El Inspector-Administrador.—21.224-E.

Tribunales de Contrabando

ALGECIRAS

Edicto

Por medio del presente se hace saber a Miguel Gabriel Moreno Valenzuela, de desconocido domicilio, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente número 1.054/79, instruido por aprehensión de cámara fotográfica, mercancía que ha sido valorada en 6.000 pesetas, ha dictado providencia en virtud de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 77 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando, calificando, en principio, la supuesta infracción de contrabando de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de este Tribunal, debiéndose tramitar las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 79 a 86 de dicha Ley.

Se le advierte que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de publicación de esta notificación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se le comunica que por la misma Presidencia se ha acordado convocar a sesión de la Permanente del Tribunal para el día 4 de febrero del año actual, a las once horas, para ver y fallar el mencionado expediente, significándole el derecho que tiene de comparecer por sí o por persona siendo Letrado; igualmente

presentar en el acto de la sesión las pruebas que considere convenientes a su defensa, así como nombrar Vocal-Comerciante, todo de conformidad con lo prevenido en la citada Ley.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado.

Algeciras, 3 de enero de 1983.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—389-E.

GUIPUZCOA

Cédula de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de Domingo Arroyo Revilla, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 25 de octubre de 1982, al conocer del expediente número 64/1982, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el 2.º del artículo 13, de la Ley de Contrabando, en relación con la tenencia o circulación de mercancías extranjerías en el interior del territorio nacional, vulnerando los requisitos legales para su importación.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autor a Antonio Blázquez Sánchez, y en concepto de encubridor a Domingo Arroyo Revilla.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad.

4.º Imponerles las multas siguientes a: Antonio Blázquez Sánchez, 48.000 pesetas; a Domingo Arroyo Revilla, 12.000 pesetas.

5.º Declarar, como sanción accesoria el comiso de la máquina aprehendida.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

San Sebastián, 15 de diciembre de 1982. El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—21.329-E.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edictos citando a sesión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a Hans Heinrich Von Mayden; Otto Lanh y José González González, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Apartamentos Nueva Europa, piso 8, número 24, San Bartolomé Tirajana; avenida Sargentos Provisionales, Casa Lamelo; San Bartolomé de Tirajana y calle República Argentina, 11, Carrizal, Ingenio (Las Palmas), respectivamente, inculcados en el expediente número 87/1980, instruido por aprehensión de vehículo, mercancía valorada en 200.000 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal.

Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede

interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a los interesados que a las diez horas del día 14 de enero de 1983, se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuyo sesión podrán concurrir asistidos o representados por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndoseles, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de diciembre de 1982.—El Secretario del Tribunal.—21.195-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a José González González y Hans Heinrich Von Mayden, cuyos últimos domicilios conocidos eran en calle República Argentina, 11, el primero y Apartamentos «Nueva Europa», piso 8, número 24, el segundo, en Ingenio y San Bartolomé de Tirajana, respectivamente, inculcados en el expediente número 86/1980, instruido por aprehensión de vehículo, mercancía valorada en 300.000 pesetas que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal.

Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a los interesados que a las diez horas, del día 14 de enero de 1983, se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir asistidos o representados por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndoseles, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Las Palmas de Gran Canaria a 13 de diciembre de 1982.—El Secretario del Tribunal.—21.194-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a Hans Heinrich Von Mayden y José González González, cuyos últimos domicilios conocidos eran en apartamentos «Nueva Europa», piso 8, número 24 y calle República Argentina, 11, Carrizal, el primero en San Bartolomé de Tirajana y el segundo, en Ingenio, inculcados en el expediente número 85/80, mercancía valorada en 200.000 pesetas instruido por aprehensión de vehículo, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal.

Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a los interesados que a las diez horas, del día 14 de enero de 1983, se reunirá este Tribunal para ver

y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistidos o representados por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndoseles, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Las Palmas de Gran Canaria a 13 de diciembre de 1982.—El Secretario del Tribunal.—21.193-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a José González González y Hans Heinrich Von Mayden, cuyos últimos domicilios conocidos eran en calle República Argentina, 11, Carrizal, Ingenio y apartamento «Nueva Europa», piso 8, número 24, San Bartolomé de Tirajana, respectivamente, inculcados en el expediente número 84/80, instruido por aprehensión de vehículo, mercancía valorada en 250.000 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal.

Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a los interesados que a las diez horas del día 14 de enero de 1983 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir asistidos o representados por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndoseles, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de diciembre de 1982.—El Secretario del Tribunal.—21.192-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a Ingrid Span y Hans Heinrich Von Mayden, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Apto. Aguila Playa, 339 y Apto. Nueva Europa, piso 8, número 24, ambos de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), inculcados en el expediente número 91/80, instruido por aprehensión de vehículo, mercancía valorada en 250.000 pesetas que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del pleno de este Tribunal.

Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a los interesados que a las diez horas del día 14 de enero de 1983 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir asistidos o representados por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndoseles por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sanciona-

dor, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de diciembre de 1982.—El Secretario del Tribunal.—21.199-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a Francisco Suárez Medina; Hans Heinrich Von Mayden y Hans Gunther Low, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Aptos. «Las Falúas», Playa del Inglés; Aptos. «Nueva Europa», piso 8, número 24 y Apto. «Las Falúas», Playa del Inglés; todos ellos en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), inculcados en el expediente número 90/80, instruido por aprehensión de vehículo, mercancía valorada en 350.000 pesetas que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del pleno de este Tribunal.

Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a los interesados que a las diez horas del día 14 de enero de 1983, se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir asistidos o representados por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndoseles, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Las Palmas de Gran Canaria a 13 de diciembre de 1982.—El Secretario del Tribunal.—21.198-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a Bárbara Goeden; Hans Heinrich Von Mayden; Ramón Martel Suárez y Juan González González, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Agencia Viajes Pauller, San Bartolomé de Tirajana; Apto. Nueva Europa, piso 8, 24, San Bartolomé de Tirajana; calle Francisco Inglo Artiles, 9, Las Palmas de Gran Canaria y República Argentina, número 11, Carrizal, Ingenio (Las Palmas), inculcados en el expediente número 89/80, instruido por aprehensión de vehículo, mercancía valorada en 300.000 pesetas que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del pleno de este Tribunal.

Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a los interesados que a las diez horas del día 14 de enero de 1983, se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir asistidos o representados por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndoseles, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y

siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de diciembre de 1982.—El Secretario del Tribunal.—21.197-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a Antonio Cristo Pulido Cabrera y Hans Heinrich Von Mayden, cuyos últimos domicilios conocidos eran en calle Marqués del Muni, 42, Telde y Aptos. Nueva Europa, piso 8, número 24, San Bartolomé de Tirajana, respectivamente, inculcados en el expediente número 88/80, instruido por aprehensión de vehículo, mercancía valorada en 200.000 pesetas que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del pleno de este Tribunal.

Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a los interesados que a las diez horas del día 14 de enero de 1983, se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir asistidos o representados por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndoseles, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de diciembre de 1982.—El Secretario del Tribunal.—21.196-E.

LERIDA

Cédulas de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de José Antonio Lacónico Filheb, provisto con pasaporte brasileño S.A.047915, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 14 de diciembre de 1982, al conocer del expediente número 292/82, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el número 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo 3.º de la misma.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor a José Antonio Lacónico Filheb, de nacionalidad brasileña.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad, siendo de aplicación al citado denunciado la disposición transitoria 2.ª de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio.

4.º Imponer la multa siguiente: A José Antonio Lacónico Filheb, una multa de 82.020 pesetas, equivalentes al 1,20 del valor del género que le fue intervenido.

5.º Declarar el comiso del género aprehendido para su venta en pública subasta.

6.º Reconocer el derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central.

Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Lérida, 15 de diciembre de 1982.—El Secretario del Tribunal, Jesús E. López Llaquet.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente, Ovidio Tarragón Igual.—21.160-E.

Desconociéndose el actual paradero de Carmen García Ponce, provista con documento nacional de identidad número 38.660.225, y cuyo último domicilio conocido era en Barcelona, calle Santa María, 64, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 14 de diciembre de 1982, al conocer del expediente número 219/82, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el número 1-2 artículos 13-11 de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo 3.º de la misma.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor a Carmen García Ponce.

3.º Declarar que en la responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad, atenuante 3.ª, del artículo 17, siéndole de aplicación la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio.

4.º Imponerle la multa siguiente: A Carmen García Ponce, una multa de pesetas 55.741, equivalente al tanto del valor del género y tabaco que le fue intervenido.

5.º Declarar el comiso del tabaco para su entrega a «Tabacalera, S. A.» y el del género para su venta en pública subasta.

6.º Reconocer el derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Lérida, 15 de diciembre de 1982.—El Secretario del Tribunal, Jesús E. López Llaquet.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente, Ovidio Tarragón Igual.—

Desconociéndose el actual paradero de Vicente Farras Farras, provisto de documento nacional de identidad número 39.308.984, y cuyo último domicilio conocido era en Casserras (Barcelona), Colonia Monegal, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 14 de diciembre de 1982, al conocer del expediente número 211/82, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía com-

prendida en el número 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo 3.º de la misma.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Vicente Farras Farras.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad, siendo de aplicación al mismo la disposición transitoria 2.ª de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio.

4.º Imponer la multa siguiente: a Vicente Farras Farras, una multa de 308.550 pesetas, equivalente a 1,5 veces el valor del género que le fue intervenido.

5.º Declarar el comiso del género aprehendido para su venta en pública subasta.

6.º Reconocer el derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Lérida, 15 de diciembre de 1982.—El Secretario del Tribunal, Jesús E. López Llaquet.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente, Ovidio Tarragón Igual.—21.162-E.

MÁLAGA

Cédulas de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de Michael Roger Coverley, cuyo último domicilio conocido en España, era en el Yate AL Luluah III, sito en Puerto Banús, Marbella (Málaga), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente, y en sesión del día 5 de noviembre de 1982, al conocer del expediente número 300/82, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado 1 del artículo 3.º de la Ley de Contrabando, en relación con el caso 1.º del artículo 13 de la misma Ley.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Michael Roger Coverley.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: A Michael Roger Coverley, multa de 95.000 pesetas, equivalente al tanto del valor de los géneros aprehendidos.

5.º Aplicar al pago de la multa impuesta el depósito de la fianza prestada por el sancionado, según resguardo de depósito, obrante en el expediente.

6.º Confirmar como definitiva la entrega, provisionalmente acordada durante la tramitación del expediente, del turismo intervenido al sancionado.

7.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

8.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tri-

bunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Málaga, 10 de diciembre de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º, El Delegado de Hacienda, Presidente.—21.177-E.

Desconociéndose el actual paradero de Richard Heeney, cuyo último domicilio conocido en España era en Apartamentos «Las Estrellas», bloque Antares, número 612, en Torremolinos (Málaga), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente, y en sesión del día 5 de noviembre de 1982, al conocer del expediente número 299/82, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado 1 del artículo 3.º de la Ley de Contrabando, en relación con el caso 1.º del artículo 13 de la misma Ley.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Richard Heeney.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: A Richard Heeney, 12.000 pesetas, equivalente al valor del aparato aprehendido.

5.º Declarar el comiso del aparato aprehendido.

6.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Málaga, 10 de diciembre de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente.—21.178-E.

Desconociéndose el actual paradero de Karl Hakan Soderholm, cuyo último domicilio conocido en España era en Torremolinos (Málaga), Casa Torre, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente, y en sesión del día 5 de noviembre de 1982, al conocer del expediente número 119/82, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado 1 del artículo 3.º de la Ley de Contrabando, en relación con el caso 1.º del artículo 13 de la misma Ley.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Karl Hakan Soderholm.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: A Karl Hakan Soderholm, multa de 40.000 pesetas, equivalente al tanto del valor del aparato aprehendido.

5.º Declarar el comiso del aparato aprehendido.

6.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Málaga, 10 de diciembre de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente.—21.179-E.

Desconociéndose el actual paradero de Gilbert Jean Craipeau, cuyo último domicilio conocido en España era en Urbanización «Linda Vista Baja», villa número 16, Marbella (Málaga), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente, y en sesión del día 5 de noviembre de 1982, al conocer del expediente número 54/82, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado 1 del artículo 3.º de la Ley de Contrabando, en relación con el caso 1.º del artículo 13 de la misma Ley.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor a Gilbert Jean Craipeau.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: A Gilbert Jean Craipeau, multa de 7.800 pesetas, equivalente al tanto del valor de los géneros aprehendidos.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Málaga, 10 de diciembre de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente.—21.180-E.

Desconociéndose el actual paradero de Boarfa Abakouxe, cuyo último domicilio

conocido era en Nador (Marruecos), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente, y en sesión del día 5 de noviembre de 1982, al conocer del expediente número 503/81, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado 1 del artículo 3.º de la Ley de Contrabando, en relación con el caso 1.º del artículo 13 de la citada Ley.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Boarfa Abakouxe.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: A Boarfa Abakouxe, 23.000 pesetas, equivalente al tanto del valor de los géneros aprehendidos.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Málaga, 10 de diciembre de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente.—21.181-E.

Desconociéndose el actual paradero de Gerhar Peter Vent, Vicente Martínez Martínez y María Rosa Herrero Bagán, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Alemania, el primero y los dos últimos en Móstoles (Madrid), calle Huesca, 9, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 6 de diciembre de 1982, al conocer del expediente número 337/81, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el apartado 3 del artículo 3.º de la Ley de Contrabando, en relación con el caso 7.º del artículo 11 de la misma Ley.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Gerhar Peter Vent.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: A Gerhar Peter Vent, 9.877.050 pesetas, equivalente a 4,67 veces el valor de los géneros prohibidos aprehendidos.

5.º Absolver por falta de pruebas a Vicente Martínez Martínez, y María Rosa Herrero Bagán.

6.º Declarar el comiso de los géneros prohibidos aprehendidos, así como también el comiso del turismo intervenido, marca «NSU-Audi», K-LS-579.

7.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en

el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Puesta de manifiesto de recurso

Desconociéndose el actual paradero de Gerhar Peter Vent, Vicente Martínez Martínez y Rosa Herrero Bagán, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Alemania, el primero y en Móstoles (Madrid) los otros dos, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

«Interpuesto recurso de alzada para ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, por el ilustrísimo señor Magistrado-Vocal del Tribunal Provincial de Contrabando de Málaga, contra el fallo dictado por este Tribunal en el expediente número 337/81, se le advierte que, según determina el artículo 130 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, y además, a los efectos de lo prevenido en el artículo 105.6 de la Ley de Contrabando, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del edicto, y en la Secretaría de este Tribunal, tiene de manifiesto las actuaciones, a fin de que pueda alegar lo que estime más conveniente a la defensa de su derecho.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento, antes citado, del 26 de noviembre de 1959.

Málaga, 18 de diciembre de 1982.—El Secretario.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente.—21.172-E.

Cédulas de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de Andrés Paúl Galea, cuyo último domicilio en España era en Urbanización «Las Palmeras», apartamento 503, carretera de circunvalación 503, Marbella (Málaga), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 6 de diciembre de 1982, al conocer del expediente número 293/82, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el apartado 1 del artículo 3.º de la Ley de Contrabando, en relación con el caso primero del artículo 13 de la misma Ley.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Andrew Paúl Galea.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer la multa siguiente: A Andrew Paúl Galea, 375.939 pesetas, equivalente al tanto del valor de los géneros aprehendidos.

5.º Declarar el comiso de los géneros de lícito comercio aprehendidos.

6.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la

fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Málaga, 13 de diciembre de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente.—21.171-E.

Desconociéndose el actual paradero de Reinhard Moser y Monika Giersgrig y su marido, eventual responsable subsidiario de la misma, cuyos últimos domicilios conocidos eran respectivamente en Ibbis (Austria) en ambos, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 6 de diciembre de 1982, al conocer del expediente número 195/1982, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el apartado 3, artículo 3.º de la Ley de Contrabando, en relación con el caso séptimo del artículo 11 de la misma Ley.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Reinhard Moser y Monika Giersgrig.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente a Reinhard Moser y Monika Giersgrig, multa única de 17.932.800 pesetas, equivalente a 4,67 veces el valor de los géneros prohibidos aprehendidos, divisible por partes iguales entre los dos declarados responsables en concepto de autor: 8.966.400 pesetas cada uno.

5.º Declarar el comiso de los géneros prohibidos aprehendidos y el comiso del turismo intervenido marca «Citroën CX 2.000», N-72408.

6.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Puesta de manifiesto de recurso

Desconociéndose el actual paradero de Reinhard Moser y Monika Giersgrig, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Ibbis (Australia), se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

«Interpuesto recurso de alzada para ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, por el ilustrísimo señor Magistrado, Vocal del Tribunal Provincial de Contrabando de Málaga, contra el fallo dictado por este Tribunal en el expediente número 195/82, se le advierte que, según determina el artículo 130 del vigente Reglamento de

Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, y además, a los efectos de lo prevenido en el artículo 105.6 de la Ley de Contrabando, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del edicto, y en la Secretaría de este Tribunal, tienen de manifiesto las actuaciones, a fin de que puedan alegar lo que estimen más conveniente a la defensa de su derecho.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento antes citado, de 26 de noviembre de 1959.

Málaga, 18 de diciembre de 1982.—El Secretario.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente.—21.170-E.

Cédula de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de Doudouch Abderahman, Fátima Lahbil y Gartit Abderahman, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Beni Oulich (Nador-Marruecos), se les hace haber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 6 de diciembre de 1982, al conocer del expediente número 93/1982, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el apartado 3 del artículo 3.º de la Ley de Contrabando, en relación con el caso 7.º del artículo 11 de la misma Ley.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Doudouch Abderahman y Gartit Abderahman.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: A Doudouch Abderahman y Gartit Abderahman, multa única de 45.766.000 pesetas equivalente a 4,67 veces el valor de los géneros prohibidos aprehendidos, divisible por partes iguales entre los dos declarados autores: 22.883.000 pesetas a cada uno.

5.º Declarar el comiso de los géneros prohibidos aprehendidos, así como el comiso del vehículo tipo furgoneta intervenido «Volkswagen», matrícula SI-DR-299.

6.º Absolver por falta de pruebas a Fátima Lahbil.

7.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación: significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones económico-administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Puesta de manifiesto de recurso

Desconociéndose el actual paradero de Doudouch Abderahman, Fátima Lahbil y Gartit Abderahman, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Beni Oulich (Nador-Marruecos), se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Interpuesto recurso de alzada para ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, por el ilus-

trísimo señor Magistrado-Vocal del Tribunal Provincial de Contrabando de Málaga, contra el fallo dictado por este Tribunal en el expediente número 93/82, se le advierte que, según determina el artículo 130 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, y además, a los efectos de lo prevenido en el artículo 105.6 de la Ley de Contrabando, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del edicto, y en la Secretaría de este Tribunal, tiene de manifiesto las actuaciones, a fin de que pueda alegar lo que estime más conveniente a la defensa de su derecho.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento antes citado, de 26 de noviembre de 1959.

Málaga, 18 de diciembre de 1982.—El Secretario.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente.—21.166-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Direcciones Provinciales

SEGOVIA

Expropiaciones

Expediente de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de mejora de intersección en la carretera número 603 de Madrid a Segovia por San Rafael, punto kilométrico 79,100. Clave: 1-SG-364. Término municipal de Ortigosa del Monte (Segovia).

Con fecha 19 de julio de 1982 ha sido aprobado el proyecto de mejora de intersección de la C.N. 603, punto kilométrico 79,100 de Madrid a Segovia por San Rafael y con fecha 1 de octubre de 1982 se ha ordenado por el Director general de Carreteras que se incluya en el programa de expropiaciones vigente.

En consecuencia se abre un período de información pública para la relación de afectados por la mencionada expropiación, a fin de que formulen las alegaciones que se consideren precisas, si existen errores en la relación que se detalla.

Las reclamaciones deberán ser presentadas ante esta Dirección Provincial (calle Alhóndiga, número 4, en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segovia, 13 de diciembre de 1982.—El Director provincial, Clemente Sanz Blanco.—21.207-E.

Relación de afectados que se cita Término municipal de Ortigosa del Monte (Segovia)

Finca número: 1. Propietario: Don Lino Requies. Tipo de Terreno: Rústico. Superficie a expropiar en metros cuadrados: 4.060.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Instituto Nacional de Industria

Pago de cupones de obligaciones

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones del Instituto

Nacional de Industria que a partir del próximo día 30 del actual procederemos al pago de los intereses de las obligaciones aludidas que a continuación se detallan indicándoles igualmente que la clave de valor que deberán utilizar las Entidades acogidas al sistema de mecanizado de ejercicio de derechos es, para las obligaciones «Emisión INI-1975», la número 00.20.10.05 y para la «Primera emisión INI-1981» la número 00.20.10.11.

Emisiones INI	Pesetas íntegras
Astilleros de Cádiz, 1.ª emisión.	27 50
Astilleros de Cádiz, 3.ª emisión.	131,25
Astilleros de Cádiz, 5.ª emisión.	131,25
Bazán, 2.ª emisión	137,50
Bazán, 4.ª emisión	131,25
Boettcher y Navarro, 1.ª emisión	27 50
Calvo Sotelo, 4.ª emisión	131,25
Calvo Sotelo, 6.ª emisión	131,25
Calvo Sotelo, 8.ª emisión	131,25
Calvo Sotelo, 12.ª emisión	131,25
Calvo Sotelo, 13.ª emisión	168,75
Celulosas, 1.ª emisión	137,50
Celulosas de Huelva, 1.ª emisión.	131,25
Celulosas de Huelva, 2.ª emisión.	131,25
Celulosas de Motril, 2.ª emisión.	131,25
Celulosas de Motril, 3.ª emisión.	131,25
Endasa, 1.ª emisión	27 50
Ensidesa, 3.ª emisión	27 50
Ensidesa, 7.ª emisión	137,50
Ensidesa, 21.ª emisión	131,25
Ensidesa, 30.ª emisión	168,75
Gesa, 3.ª emisión	131,25
Gesa, 4.ª emisión	131,25
Gesa, 5.ª emisión	131,25
Iberia, 1.ª emisión	27 50
Iberia, 3.ª emisión	137,50
Iberia, 5.ª emisión	131,25
Moncabril, 2.ª emisión	137,50
Potasas de Navarra, 2.ª emisión.	131,25
Potasas de Navarra, 3.ª emisión.	131,25
Potasas de Navarra, 6.ª emisión.	131,25
Ribagorzana, 6.ª emisión	137,50
Ribagorzana, 8.ª emisión	131,25
Ribagorzana, 11.ª emisión	131,25
Ribagorzana, 13.ª emisión	131,25
Ribagorzana, 16.ª emisión	131,25
(1) INI-Emisión 1975	1.562,50
(2) INI-1981, 1.ª emisión (*)	3.250,00

(1) Se tendrá en cuenta que los intereses de las obligaciones de la emisión INI-1975 han sido asumidos por el Estado en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 44/1981, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1982 (según anexo IV de dicha Ley).

(2) Los intereses de los cupones correspondientes a los títulos números 1 al 240.000, ambos inclusive, de las obligaciones INI-1981, 1.ª emisión, han sido asumidos por el Estado en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 24/1982, de 29 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria (según anexo I de dicho Real Decreto-ley).

(*) En parte de las obligaciones de esta emisión el importe del cupón se pagará proporcionalmente según la fecha de suscripción del título.

Los cupones se podrán presentar al color en:

Instituto Nacional de Industria (Sección de Valores), calle de Don Ramón de la Cruz número 31, y en la Confederación Española de Cajas de Ahorros, Alcaía, 27, Madrid, así como en los siguientes Bancos: Bilbao, Central, Comercial Transatlántico, Español de Crédito, Exterior de España, Hispano Americano, Popular Español, Santander, Urquijo y Vizcaya.

Madrid, 12 de enero de 1983.—Instituto Nacional de Industria.—417-A.

BANCO DE PROGRESO, S. A. GRUPO MARCH

Convocatoria de Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de 15 de diciembre de 1982 se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, calle Núñez de Balboa, 108, bajo, el día 7 de febrero próximo, a las doce horas, en primera convocatoria, y, en su defecto, en segunda convocatoria, el siguiente día 8, en el mismo lugar y a las trece horas.

De no anunciarse lo contrario, dado el quórum exigible para los acuerdos a adoptar, la Junta se celebrará en segunda convocatoria con arreglo al siguiente orden del día:

1. Dotación de la reserva legal.
2. Ampliación de capital, liberada con cargo a la reserva especial de actualización de la Ley de Presupuestos de 1979 y a la reserva especial de prima de emisión.
3. Ampliación de la autorización al Consejo de Administración para emitir bonos de Caja.
4. Revocación de la autorización concedida al Consejo de Administración para ampliar el capital y concesión de nueva autorización con el límite fijado en el artículo 96 de la Ley de Sociedades Anónimas.
5. Ratificación de nombramiento de Consejero.
6. Aprobación del acta de la Junta.

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, podrán asistir a la Junta los señores accionistas que, individualmente o agrupados, acrediten la propiedad de 50 o más acciones y que, con una antelación de cinco días a aquel en que se celebren las Juntas, figuren inscritos en el Libro Registro de Accionistas.

El derecho de asistencia será delegable en la forma establecida en el artículo 22 de los Estatutos sociales.

Las tarjetas de asistencia podrán retirarse del domicilio social o solicitarse por correo.

Madrid, 14 de enero de 1983.—El Consejero Secretario, José Enrique García de la Mata.—471-C.

BANCO DE FINANCIACION INDUSTRIAL

(INDUBAN)

Vigésima novena emisión de bonos de Caja

En relación con el anuncio de esta emisión insertado en el «Boletín de Cotización Oficial» de 28 de octubre de 1982, se comunica que la citada emisión ha sido ampliada hasta la cifra de 6.000 millones de pesetas, tras el cumplimiento de los correspondientes trámites legales, representados por 600.000 bonos de cajas simples, de 10.000 pesetas de valor nominal cada uno, pudiéndose agrupar los bonos de esta emisión en títulos múltiples. El resto de las características de la citada emisión permanece inalterado, tal y como fueron expuestas en el mencionado anuncio. Asimismo, el correspondiente folleto de emisión, aprobado en su día, no ha experimentado variación alguna.

Madrid, 20 de diciembre de 1982.—El Director financiero.—204-C.

BANCO OCCIDENTAL, S. A.

Se pone en conocimiento de los tenedores de bonos de Caja del «Banco Occidental, S. A.», emisión de 30 de diciembre de 1972, que ante el Notario de Madrid don Víctor Manuel Garrido de Palma se ha procedido el día 30 de diciembre de

1982 a celebrar el correspondiente sorteo para la amortización parcial de dichos bonos, conforme a lo previsto en la escritura de emisión de los mismos, resultando amortizados los bonos cuya numeración se expresa.

Numeración de bonos que se amortizan:

174.001 a 186.500	562.623 a 575.122
211.501 224.000	602.123 606.060
259.001 271.500	609.001 617.562
339.001 351.500	690.680 702.847
455.061 460.500	705.348 705.879
460.513 460.810	705.680 715.347
460.861 461.060	717.348 720.179
467.061 473.622	749.910 749.927
550.123 562.622	

Numeraciones que comprenden un total de 125.018 bonos.

Los titulares de bonos amortizados pueden conseguir la devolución de su importe en cualquiera de las oficinas de este Banco, previa presentación de los documentos usuales al respecto.

Madrid, 10 de enero de 1983.—Banco Occidental, S. A.—246-C.

F.Y.E.M., S. A.

FERIAS Y EXPOSICIONES DE MADRID, S. A.

Anuncio

La Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad «Ferias y Exposiciones de Madrid», celebrada el día 30 de noviembre de 1982, en Madrid, con carácter universal, acordó por unanimidad la disolución y liquidación simultánea de la Sociedad, aprobando el siguiente balance final:

	Pesetas
Activo:	
Caja y Bancos	355.319,87
Liquidación	144.680,13
Total activo	500.000,00
Pasivo:	
Capital social	500.000,00
Total pasivo	500.000,00

Lo que se hace público, cumplimentando con ello lo dispuesto en los artículos 153, 166 y demás afectados de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 3 de enero de 1983.—El Liquidador, Francisco Aperador Boluda.—178-C.

INMOBILIARIA SAN LORENZO, S. A.

Por acuerdo de la Junta general universal, celebrada el pasado día 27 de diciembre de 1982, se acordó, por unanimidad de los accionistas, la reducción del capital social a la cifra de 600.000 pesetas, lo que se hace público a los efectos establecidos en la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Valladolid, 29 de diciembre de 1982.—53-D. 1.ª 19-1-1983

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PINTURAS INDUSTRIALES Y ANEXOS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria de la Sociedad, que se celebrará en el domicilio social de la misma, en primera convocatoria el día 5 de febrero de 1983, a las doce horas, y en segunda convocatoria, a las trece horas del mismo día, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura, discusión, y, en su caso, aprobación del acta de la Junta general anterior.

2.º Ratificación de los acuerdos tomados por el Consejo de Administración en su Junta del 11 de enero de 1983.

3.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 17 de enero de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración.—280-8.

PREBETONG CANARIAS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de ésta Sociedad a Junta general extraordinaria, en la forma que establecen los artículos 12 al 15 de sus Estatutos, que se celebrará en el domicilio social, Rambla General Franco, 151, Santa Cruz de Tenerife, a las doce treinta horas del día 16 de febrero próximo, en primera convocatoria, a la misma hora del siguiente día en segunda, si procediere, de acuerdo con el siguiente

Orden del día

- 1.º Ampliación del capital con cargo cuenta Actualización Ley 1/1979.
- 2.º Ruegos y preguntas.

Podrán asistir a la Junta general de accionistas los poseedores de acciones que con cinco días de antelación a la celebración de la misma hayan depositado sus acciones en el Banco Español de Crédito o en la Caja de la Sociedad, contra cuyo depósito les será expedida la oportuna tarjeta de asistencia.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de enero de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración.—282-10.

NATIVA, S. A.

Se pone de manifiesto para general conocimiento que esta Sociedad, según acuerdo de la Junta general de accionistas celebrada el día 30 de abril de 1982, acordó trasladar su domicilio social, dejándolo establecido en la ciudad de Madrid, calle Fuencarral, número 17.

Lo que se comunica a los efectos legalmente establecidos.

Madrid, 5 de octubre de 1982.—El Consejo de Administración.—436-C.

PINAIRE, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en Junta general extraordinaria de esta Sociedad, válidamente constituida y celebrada el día 28 de diciembre de 1982, se acordó por unanimidad la reducción del capital social de la Compañía de 17.600.000 pesetas, a 5.600.000 pesetas, por restitución de aportaciones a los accionistas en la proporción resultante.

Murcia, 28 de diciembre de 1982.—El Secretario del Consejo de Administración, Jaime Ruiz López.—458-C. 1.ª 19-1-1983

LA PROTECTORA, S. A.

Junta general ordinaria

El Consejo de Administración de la Sociedad convoca a Junta general ordinaria, a celebrar el próximo día 6 de febrero, a las doce horas del día, en el domicilio social, sito en Puente Miluce, sin número, de Pamplona, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria correspondiente al ejercicio de 1982.
- 2.º Lectura y aprobación, en su caso, del balance de situación y cuenta de Pérdidas y Ganancias cerrados al 31 de diciembre de 1982 y aplicación de resultados.

3.º Renovación parcial y estatutaria del Consejo de Administración.

4.º Propuesta sobre cuenta de Actualización, incluyendo capitalización de la misma.

5.º Determinación del valor de las acciones para el ejercicio de 1983, en caso de fallecimiento o cese en la actividad de los socios.

6.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

7.º Ruegos y preguntas.

En el caso de que la Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria, lo será en segunda, al día siguiente en el mismo lugar y hora, y con el mismo orden del día.

Pamplona, 16 de enero de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración, Fermín Elizari.—481-C.

MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE VALENCIA (MERCAVALENCIA, S. A.)

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la reunión de Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social (carretera Encorts, s/n., Valencia), el día 7 de febrero próximo, a las trece horas, en primera convocatoria, y, en segunda, para el siguiente día 8, a la misma hora, al objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

1.º Petición de un préstamo a «Mercados Centrales de Abastecimiento, Sociedad Anónima» (MERCASA).

2.º Aprobación del acta o designación de dos Interventores a tal efecto.

Valencia, 11 de enero de 1983.—El Secretario del Consejo de Administración, Vicente Tormo Martínez.—475-C.

GESIMO, S. A.

Junta general ordinaria

Por acuerdo de los Administradores, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta general ordinaria, que se celebrará en la ciudad de Barcelona, calle Balmes, número 150, planta tercera, puerta 6.ª, el día 8 de febrero de 1983, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y, en su defecto, el siguiente día 9, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, a tenor del siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria, correspondientes al ejercicio 1982.

2.º Aplicación de resultados.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

4.º Renovación de Administradores.

5.º Liberalización en la transmisión de acciones y consiguiente modificación del artículo 6.º de los Estatutos sociales.

Barcelona, 14 de enero de 1983.—Un Administrador, Jaime Serra Crespi.—450-C.

AUTOPISTAS DE NAVARRA, S. A.

Obligaciones hipotecarias y convertibles, emisión 1976

A partir del 21 del presente mes de enero esta Sociedad hará efectivo el cupón número 14 de las obligaciones hipotecarias y convertibles emitidas el 21 de enero de 1976, a razón de 2.248,740 pesetas líquidas, en el domicilio de Confederación Española de Cajas de Ahorros (calle Alcalá, número 27, Madrid).

Pamplona, 12 de enero de 1983.—El Subdirector general, Luis Rivas Ortiz de Zárate.—166-D.

PAPELERA SORIANO, S. A.

Que en Junta universal de accionistas de la Sociedad «Papelera Soriano, S. A.», celebrada el 22 de octubre de 1982, con asistencia de todos ellos, por unanimidad acordaron la fusión con «Marco Internacional, S. A.», por absorción de esta última por la primera.

Valencia, 23 de octubre de 1982.—El Secretario, Vicente Solaz Cases.—253-C.

1.ª 19-1-1983

MARCO INTERNACIONAL, S. A.

Que en junta universal de accionistas de la Sociedad «Marco Internacional, Sociedad Anónima», celebrada el 22 de octubre de 1982, con asistencia de todos ellos, por unanimidad acordaron la fusión con «Papelera Soriano, S. A.», por absorción por esta última a la primera.

Valencia, 23 de octubre de 1982.—El Secretario, Vicente Solaz Cases.—254-C.

1.ª 19-1-1983

LOI-FILMS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 14 de febrero de 1983, en primera convocatoria, a las dieinueve horas, en el local social y, eventualmente, en segunda convocatoria, el día siguiente. Seguidamente se celebrará la Junta general extraordinaria.

Orden del día para la Junta general ordinaria

1.º Examen, censura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio.

2.º Ruegos y preguntas.

Orden del día para la Junta general extraordinaria

1.º Aumento de capital.

2.º Ruegos y preguntas.

Barcelona, 10 de enero de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Amorós Andréu.—160-16.

EXPLOTACION Y VENTA DE MAQUINAS RECREATIVAS

Se convoca Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad «Magic Center, S. A.», a celebrar en el domicilio social, sito en Travesera de las Cortes, números 365-367, entresuelo, primera, de Barcelona, el día 15 de febrero de 1983, a las once horas en primera convocatoria y, a falta del quórum previsto en la Ley, en el domicilio social y al día siguiente, a las once horas, en segunda convocatoria, a fin de decidir sobre el siguiente orden del día:

1. Ampliación del capital social en la cantidad de 2.500.000 pesetas por la emisión de 2.500 nuevas acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, a las que corresponderán los números 501 al 3.000, ambos inclusive.

Para el supuesto de autorizarse la antedicha ampliación, y con arreglo al artículo 92 de la Ley de Sociedades Anónimas, los antiguos accionistas podrán ejercitar su derecho de preferente suscripción, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha del acuerdo de la Junta que se convoca, transcurridos los cuales, y sin que hayan sido suscritas las nuevas acciones, podrá la Sociedad ofrecerlas a suscripción pública.

2. Autorizar al Administrador social, don Mario Bellart Torres, para que, en nombre de la Sociedad, pueda comparecer

ante Notario, elevando a públicos los acuerdos que se adopten, así como, en su caso, pueda inscribir en el Registro Mercantil la correspondiente escritura.

3. Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 58, 84 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

En Barcelona a 10 de enero de 1983.—286-C.

INDUSTRIAL BADAJOZ, S. A. (INBASA)

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta general extraordinaria de esta Sociedad, que se celebrará en el domicilio social de la misma, en primera convocatoria, el día 2 de febrero de 1983, a las doce horas y en segunda convocatoria a las trece horas con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen, discusión y, en su caso, aprobación de los acuerdos tomados en la Junta general celebrada por la Sociedad el día 21 de junio de 1982.

2.º Informe y conocimiento de la actuación del Consejo de Administración.

3.º Renovación de cargos del Consejo, si procede.

4.º Ruegos y preguntas.

Badajoz, 4 de enero de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración.—257-C.

SOCIEDAD ANONIMA LABORAL MALLORQUINA DE AUTOBUSES (SALMA)

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales del Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 24 de los corrientes, acordó convocar Junta general extraordinaria de accionistas en el domicilio social, calle Gremio de Tejedores, número 33 (Palma de Mallorca), el próximo día 18 de febrero de 1983, a las dieciocho horas, en primera convocatoria y, en su caso, al siguiente día, en el mismo lugar y hora en segunda con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Modificación de los estatutos sociales.

2.º Aplicación, si procede, del artículo 23 del proyecto de estatutos.

3.º Aprobación del acta.

Para el derecho de asistencia a la Junta se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos sociales.

Palma de Mallorca, 30 de diciembre de 1982.—El Secretario del Consejo de Administración.—98-D.

AGRUPACION EMPRESARIAL TURISTICA DE LA BAHIA DE ALCUDIA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Entidad «Agrupación Empresarial Turística de la Bahía de Alcudia, S. A.» («AGRETURBASA»), a la Junta general extraordinaria que se celebrará en el local social de la entidad, avenida Tucán, sin número, Puerto de Alcudia (Mallorca), el próximo día 27 de enero de 1983, a las diez horas en primera convocatoria o el siguiente día, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, a fin de deliberar y adoptar los acuerdos que procedan sobre el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del balance, memoria y cuentas del ejercicio 1981.

2.º Aumento de capital y consiguiente modificación del artículo 3.º de los estatutos.

3.º Renovación del Consejo de Administración.

4.º Ruegos y preguntas.

Puerto de Alcudia, 12 de diciembre de 1982.—El Consejero-delegado, Antonio Tortellá Llobera.—251-C.

JUAN GUELI, S. A.

La Junta general extraordinaria y universal de la Compañía, celebrada el día 3 de enero de 1983, acordó reducir el capital social en 2.772.000 pesetas mediante restituir parcialmente a los accionistas sus aportaciones, a razón de 55 pesetas por acción. En su consecuencia, el capital social de 7.058.000 pesetas que se halla representado por 50.400 acciones al portador, de valor nominal 140 pesetas cada una, totalmente desembolsado, queda en 4.284.000 pesetas, representado por 50.400 acciones al portador de 85 pesetas cada una de valor nominal, totalmente desembolsado.

Todo lo cual se publica a los efectos previstos en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 5 de enero de 1983.—Francisco Roselló Folch.—105-8. 2.º 19-1-1983

INMOBILIARIA GUADALMEDINA, SOCIEDAD ANONIMA

La Junta general universal y extraordinaria de la Entidad mercantil «Inmobiliaria Guadalmedina, S. A.», domiciliada en Valencia (avenida de Navarro Reverter, número 12), en su sesión de 21 de diciembre de 1982 adoptó, entre otros, y por unanimidad, el acuerdo de reducir el capital social de la misma en la cantidad de 108.400.000 pesetas, mediante reducción del valor de los títulos en doscientas pesetas cada uno de ellos, quedando el nuevo capital social tras la expresada reducción fijado en la cantidad de cuatrocientos treinta y tres millones seiscientos mil pesetas. Lo que se hace público para conocimiento de cuantos pudieran resultar afectados por el expresado acuerdo.

Valencia, 22 de diciembre de 1982.—El Secretario del Consejo de Administración, Andrés Ballester Ríos.—Visto bueno: El Presidente, Carmen Ríos Sabater.—98-4. 2.º 19-1-1983

CONSTRUCCIONES PRISMA, S. A.

La Junta general extraordinaria y universal de la Compañía, celebrada el día 4 de enero de 1983, acordó reducir el capital social en 7.020.000 pesetas, mediante restituir parcialmente a los accionistas sus aportaciones a razón de 13.000 pesetas por acción de la serie A y de 6.500 pesetas por acción de la serie B. En su consecuencia el capital social de 20.709.000 pesetas, que se halla representado por 270 acciones al portador de la serie A, de valor nominal 38.350 pesetas cada una, y por 540 acciones al portador de la serie B, de valor nominal 19.175 pesetas cada una, totalmente desembolsado, queda en 13.689.000 pesetas, representado por 270 acciones al portador de la serie A, de 25.350 pesetas cada una, y por 540 acciones al portador de la serie B, de 12.875 pesetas cada una, totalmente desembolsado.

Todo lo cual se publica a los efectos previstos en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 5 de enero de 1983.—103-8. 2.º 19-1-1983

CONDEPOLS, S. A.

Por acuerdo de la Junta general extraordinaria de «Condepols, S. A.», celebrada el día 21 de julio de 1982, con los requisitos legales y estatutarios exigibles al efecto, esta Compañía ha llevado a cabo la reducción y subsiguiente ampliación de su capital social, que ha quedado definitivamente fijado, tras de la suscripción de las nuevas acciones emitidas en pesetas 809.921.875.

Para la materialización de dicha operación de reducción de capital, de conformidad al mencionado acuerdo ajustado a lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley de Sociedades Anónimas, se abre plazo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» para llevar a cabo en las oficinas administrativas de la Sociedad, en avenida de Madrid, número 1, 1.º, de Granada, el canje de los extractos de inscripción correspondientes a las acciones hasta ahora en circulación por otros nuevos en que figura el nominal de doscientas veinticinco pesetas por acción, actualmente vigente.

Transcurrido el mencionado plazo de seis meses, la Sociedad procederá, conforme al artículo 100 de la Ley de Sociedades Anónimas, a declarar la nulidad de las acciones que no se hayan presentado para su canje y a la inmediata venta de las emitidas en su lugar por cuenta y riesgo de los interesados, con intervención de fedatario público y subsiguiente depósito de su importe líquido en el Banco de España a su disposición.

Alcalá la Real (Jaén), 29 de diciembre de 1982.—104-8. 2.º 19-1-1983

VISO INDUSTRIAL, S. A.

En Junta general extraordinaria, celebrada el día 1 de julio de 1982, se acordó:

Reducir el capital social en diez millones cincuenta mil (10.050.000) pesetas.

Málaga, 4 de enero de 1983.—El Secretario de la Junta, José García Ortiz-Repiso.—99-4. 2.º 19-1-1983

ASTURIANA DE ZINC, S. A.

Tercer anuncio de fusión

De conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el artículo 134 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y artículo único de la Ley 83/1988, de 5 de diciembre, se hace público, para conocimiento de los interesados, lo siguiente:

I. Que en la Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada en el domicilio social el 8 de octubre de 1982, debidamente convocada por anuncios publicados con la antelación legal en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario «La Nueva España», de Oviedo, correspondientes al 17 de septiembre de 1982, en cuyos anuncios de convocatoria se transcribieron íntegramente los párrafos 1, 2 y 3 del artículo único de la citada Ley 83/1988, de 5 de diciembre, habiendo quedado la expresada Junta general extraordinaria válidamente constituida en primera convocatoria por concurrir el quórum especial reforzado exigido por los artículos 58 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y 18 de los Estatutos sociales (concretamente, entre presentes y representados, asistió un 93,43 por 100 del capital), fueron adoptados, entre otros, los acuerdos que se expresan:

A) Aprobar la concentración por fusión de «Asturiana de Zinc, S. A.», con «Real Compañía Asturiana, S. A.», mediante la absorción de esta última Sociedad por la primera, con disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida, de conformidad al balance final de esta última, cifrado y aprobado el día anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura de fusión, quedando «Asturiana de Zinc, S. A.», plenamente subrogada en todos los derechos y obligaciones procedentes de «Real Compañía Asturiana, Sociedad Anónima».

Los efectos económicos de la fusión, caso de que ésta sea plenamente efectiva por el cumplimiento de las condiciones

a que aquella queda supeditada, se retrotraerán al día 8 de octubre de 1982, por lo que los resultados obtenidos por la Sociedad absorbida desde la indicada fecha hasta el día del otorgamiento de la escritura de fusión son asumidos por la Sociedad absorbente, a tenor del mencionado balance final cifrado y aprobado el día anterior a dicho otorgamiento.

B) Como consecuencia del acuerdo anterior, aprobar la ampliación de las operaciones sociales de «Asturiana de Zinc, Sociedad Anónima», con el fin de dar continuidad a las actividades empresariales que actualmente viene ejerciendo «Real Compañía Asturiana, S. A.», con la consiguiente modificación del artículo 4.º de los Estatutos sociales, para incorporar al texto del mismo dichas actividades, en cuanto éstas no sean coincidentes con las propias de «Asturiana de Zinc, S. A.».

C) Aprobar el balance general de la Sociedad, cerrado al día anterior al de la celebración de la presente Junta general extraordinaria, o sea, al 7 de octubre de 1982, a efectos y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VIII de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas; Ley 83/1988, de 5 de diciembre; Ley 78/1980, de 26 de diciembre, y Reglamento de 24 de julio de 1981 sobre régimen fiscal de las fusiones de Empresas; artículo 134, apartado 6.º del Reglamento del Registro Mercantil de 14 de diciembre de 1956, y demás normativa aplicable.

D) Autorizar al Consejo de Administración para llevar a cabo, en su caso, la reducción del capital social que se derive de la expresada fusión por absorción y sea requerida para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y Ley 83/1988, de 5 de diciembre, en lo concerniente al ejercicio del derecho de separación reconocido por las citadas normas legales a los accionistas, sin perjuicio de la posible atribución de las acciones correspondientes a los socios que se separen a los nuevos accionistas que como consecuencia de la fusión se incorporen a la Sociedad; autorizando, asimismo, al Consejo de Administración para que una vez quede determinada, en su caso, la cifra del capital social, a tenor de lo anterior, adapte el texto del artículo 5.º de los Estatutos sociales a las circunstancias que en tal sentido se produzcan, adoptando cuantos acuerdos sean necesarios hasta conseguir su inscripción en el Registro Mercantil de la provincia.

E) Supeditar la validez y efectividad de los acuerdos relativos a la expresada concentración por fusión a las condiciones suspensivas de que por parte del Ministerio de Hacienda se concedan los beneficios fiscales previstos para esta clase de operaciones en la Ley de 26 de diciembre de 1980 sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, su Reglamento de 24 de julio de 1981 y demás disposiciones concordantes, complementarias o de desarrollo de las mismas, así como a que por parte de la Sociedad «Real Compañía Asturiana, S. A.», se adopten los correlativos acuerdos de fusión por absorción.

F) Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, cuyo órgano podrá delegar libremente las facultades que al efecto se le otorgan en uno o varios de sus miembros, con carácter solidario e indistinto, para la realización de los siguientes actos:

a) Solicitar del Ministerio de Hacienda los beneficios fiscales previstos en la mencionada Ley de 26 de diciembre de 1980 y Reglamento de 24 de julio de 1981 y demás disposiciones concordantes, complementarias o de desarrollo sobre la materia para la operación de concentración y fusión a que se ha hecho referencia.

b) Determinar, con total libertad y amplitud, a la vista de la resolución que en su día dicte el Ministerio de Hacienda

sobre la concesión de los beneficios fiscales y de la realización y cumplimiento de la otra condición suspensiva, si se consideran cumplidas o no las expresadas condiciones a que quedan sujetos los acuerdos que sobre la fusión de «Asturiana de Zinc, S. A.» y «Real Compañía Asturiana, S. A.», ha adoptado la Junta general y, en consecuencia, por su propia autoridad y competencia, sin necesidad de nuevos acuerdos de la Junta general; aprobar el balance final de la Sociedad, cerrado el día anterior al del otorgamiento de la escritura pública en que la fusión se formalice; efectuar compensaciones; determinar, en su caso, paridad de canje; tomar los acuerdos que procedan, incluida la realización de los actos y suscripción de los documentos necesarios para llevar a cabo la fusión o desistirse de la misma, con facultades expresas para aclarar, precisar y completar las resoluciones adoptadas por la Junta general de accionistas, y para resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y complementando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

c) Efectuar las liquidaciones o asegurar los créditos a los acreedores que se opongan por escrito a la fusión en los términos que establecen la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, en relación con la Ley de 5 de diciembre de 1988, y las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación, en los mismos términos, pudiendo acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de los socios que se separen en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una, con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

d) Canjear las acciones de los socios de «Real Compañía Asturiana, S. A.», que no ejerciten en el plazo legalmente establecido el derecho de separación, por las acciones de «Asturiana de Zinc, Sociedad Anónima», que esta Sociedad posea en su cartera procedentes de adquisiciones a título gratuito al amparo de lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Sociedades Anónimas o, en su caso, por acciones de la propia «Asturiana de Zinc, Sociedad Anónima», correspondientes a los accionistas de esta Sociedad que se separen de la misma, como consecuencia de los acuerdos de fusión.

e) Comparecer ante Notario y otorgar en concreto la o las escrituras públicas de fusión por absorción y de modificaciones estatutarias, así como cuantos documentos, tanto públicos como privados, se consideren necesarios o convenientes, por el otorgante u otorgantes, incluso escrituras aclaratorias, complementarias, subsanatorias o rectificatorias y, en general, realizar cuantos actos, negocios jurídicos, actuaciones y operaciones sean procedentes en orden a la total ejecución y efectividad de los correspondientes acuerdos de la Junta general hasta la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros Registros.

II. Con respecto a las condiciones suspensivas mencionadas en el apartado E) del número 1 anterior, se hace constar:

1.º Que la «Real Compañía Asturiana, Sociedad Anónima», en la reunión de la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 4 de octubre de 1982, acordó su fusión con «Asturiana de Zinc, Sociedad Anónima», mediante la absorción por esta última de la primera.

2.º Que por Orden ministerial de Hacienda de 30 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 11, de 13 de enero de 1983), han sido otorgados a la concentración por fusión de «Asturiana de Zinc, S. A.» y «Real Compañía Asturiana, S. A.», los beneficios fiscales previstos para esta clase de operaciones en la Ley de 26 de diciembre de 1980 y

su Reglamento de 24 de julio de 1981 sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.

III. Que el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 8 de octubre de 1982, haciendo uso de las atribuciones y facultades que le habían sido conferidas por la citada Junta general extraordinaria de accionistas de la misma fecha, estableció el tipo o paridad de canje en 1,38 acciones de «Asturiana de Zinc, S. A.», de 5.000 pesetas de valor nominal, por cada acción del mismo valor nominal, o sea, 5.000 pesetas de «Real Compañía Asturiana, S. A.», satisfaciéndose el pago de los suplementos que procedan, como redondeo de picos, en efectivo.

IV. Que el Consejo de Administración de la Sociedad, en la reunión celebrada el 14 de enero de 1983, haciendo igualmente uso de las atribuciones y facultades que tiene otorgadas por la expresada Junta general extraordinaria del 8 de octubre de 1982, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Declarar cumplidas, sin reserva alguna, las condiciones suspensivas a las que quedó supeditada la operación de concentración por fusión de «Asturiana de Zinc, S. A.» y «Real Compañía Asturiana, S. A.», relativas a la adopción por esta última Sociedad de los acuerdos correlativos de fusión y a la concesión de los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente sobre régimen fiscal de las fusiones de Empresas.

Consiguientemente, dado que se han otorgado a la concentración por fusión de «Asturiana de Zinc, S. A.» y «Real Compañía Asturiana, S. A.», los mencionados beneficios tributarios, es de aplicación al ejercicio de los derechos previstos en los artículos 144, 145 y concordantes de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, el plazo y demás circunstancias y regulaciones que se contienen en el artículo único de la Ley 83/1988, de 5 de diciembre.

2.º Se aprueba la cotización media de las acciones de «Asturiana de Zinc, Sociedad Anónima», en la Bolsa de Madrid, durante el último año, 8 de octubre de 1981 a 7 de octubre de 1982, del 45 por 100, según certificación expedida por la Junta Sindical de dicha Bolsa de fecha 2 de noviembre de 1982, lo que representa un precio de 2.250 pesetas por acción, con arreglo a cuyo precio y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1988, el accionista disidente y los no asistentes a la Junta general extraordinaria de 8 de octubre de 1982 que ejerciten en tiempo el derecho a separarse de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones, reservándose el Consejo de Administración, a tenor de las atribuciones recibidas de la expresada Junta general extraordinaria, la facultad de acordar, dentro del plazo legalmente establecido, el fraccionamiento del reembolso de las acciones de los socios que se separen en tres anualidades, como máximo, de igual cuantía cada una, con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

3.º Canjear las acciones de los socios de «Real Compañía Asturiana, S. A.», que no ejerciten en el plazo legalmente establecido el derecho de separación por las acciones de «Asturiana de Zinc, S. A.», que esta Sociedad tenga en cartera procedentes de adquisiciones efectuadas a dicho fin al amparo de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, o, en su caso, por acciones de «Asturiana de Zinc, Sociedad Anónima», correspondientes a los accionistas de esta Sociedad que se separen de la misma, como consecuencia de la fusión.

De acuerdo con el tipo o paridad de canje aprobada, los socios de «Real Compañía Asturiana, S. A.», que no hagan uso de su derecho de separación, recibirán

1,38 acciones ordinarias de «Asturiana de Zinc, S. A.», de 5.000 pesetas de valor nominal, por cada acción ordinaria de 5.000 pesetas de valor nominal de «Real Compañía Asturiana, S. A.», satisfaciéndose el pago de los suplementos o compensaciones que procedan, como redondeo de picos, en efectivo.

Las acciones que «Asturiana de Zinc, Sociedad Anónima», deba entregar por virtud de tal canje estarán a disposición de sus titulares, durante un plazo de tres meses, en el domicilio social de «Asturiana de Zinc, S. A.», en la localidad de San Juan de Nieva, municipio de Castrillón, Principado de Asturias, cuyo plazo comenzará a contarse a partir del día en que se publique el último anuncio a que se refieren los artículos 143 y 145, en relación con el 134, de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas. Transcurrido el expresado plazo, se procederá al depósito de las acciones de «Asturiana de Zinc, S. A.», que no hayan sido retiradas en el Banco Español de Crédito, sucursal urbana de paseo de la Castellana, número 7, Madrid, a disposición de quienes acrediten su legítima titularidad, quedando anuladas, en todo caso, las acciones representativas del capital de la Sociedad absorbida, «Real Compañía Asturiana, S. A.».

San Juan de Nieva (Asturias), 15 de enero de 1983.—El Consejo de Administración.—382-C. y 3.º 19-1-1983

REAL COMPAÑÍA ASTURIANA, S. A.

Tercer anuncio de fusión

De conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, en relación con el artículo 134, de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y artículo único de la Ley 83/1988, de 5 de diciembre, se hace público, para conocimiento de los interesados, lo siguiente:

I. Que en la Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada en el domicilio social el 4 de octubre de 1982, debidamente convocada por anuncios publicados con la antelación legal en el «Boletín Oficial del Estado» número 223, del 17 de septiembre de 1982, y en el diario «ABC» de Madrid correspondiente al 19 de septiembre de 1982, en cuyos anuncios de convocatoria fueron íntegramente transcritos los párrafos uno, dos y tres del artículo único de la citada Ley 83/1988, de 5 de diciembre, habiendo quedado la expresada Junta general extraordinaria válidamente constituida en primera convocatoria, por concurrir el quórum especial reforzado exigido por los artículos 58 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y 25 de los Estatutos (concretamente asistió un 99,97 por 100 del capital social), fueron adoptados los acuerdos que se expresan:

A) Aprobar el balance general de la Sociedad, cerrado al día 3 de octubre de 1982.

B) Como consecuencia del expresado balance general, el valor de la acción de «Real Compañía Asturiana, S. A.», según resulta de la apreciación del patrimonio líquido, es de tres mil noventa y ocho pesetas con noventa y ocho céntimos (3.098,98 pesetas), sobre un valor nominal de cinco mil pesetas, lo que equivale a un 61,98 por 100 de dicho nominal, aprobándose el expresado valor teórico de 3.098,98 pesetas por acción a los efectos de determinar el contravalor en acciones de «Asturiana de Zinc, S. A.», que cada accionista de «Real Compañía Asturiana, S. A.» —que no sea la propia «Asturiana de Zinc, S. A.»—, ha de recibir como consecuencia de la fusión y de la transmisión patrimonial procedente de «Real Compañía Asturiana, Sociedad Anónima», a favor de «Asturiana de Zinc, S. A.», que tal operación comporta.

Dicho valor teórico de 3.098,98 pesetas por acción se utilizará asimismo para el reembolso de sus acciones a los accionis-

tas que hagan uso, en tiempo y forma, del derecho de separación que les corresponda, en los términos y condiciones previstos genéricamente en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y con carácter especial de aplicación a este caso, por la Ley de 5 de diciembre de 1968.

C) Aprobar la concentración por fusión de «Real Compañía Asturiana, S. A.», con «Asturiana de Zinc, S. A.», mediante la absorción de la primera por la segunda de dichas Sociedades, con disolución, sin liquidación, de «Real Compañía Asturiana, S. A.», y traspaso en bloque a favor de «Asturiana de Zinc, S. A.», a título de sucesión universal, de todos los elementos patrimoniales integrantes del activo y pasivo de «Real Compañía Asturiana, Sociedad Anónima», de conformidad al balance final de la Sociedad absorbida, cifrado y aprobado el día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión, quedando la Sociedad absorbente, «Asturiana de Zinc, S. A.», plenamente subrogada en todos los derechos y obligaciones procedentes de «Real Compañía Asturiana, Sociedad Anónima».

D) Supeditar la efectividad de la expresada concentración por fusión a las condiciones suspensivas de que por parte del Ministerio de Hacienda se concedan los beneficios fiscales previstos para esta clase de operaciones en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y disposiciones concordantes, complementarias y de desarrollo de la misma, así como a que por parte de la Junta general de accionistas de «Asturiana de Zinc, S. A.», se adopte en su momento el correspondiente acuerdo correlativo de fusión por absorción.

E) Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, cuyo órgano podrá delegar libremente en uno o varios de sus miembros, con carácter solidario o indistinto, para la realización de los actos a que este acuerdo se refiere, a fin de:

a) Solicitar del Ministerio de Hacienda los beneficios fiscales previstos en la citada Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y demás disposiciones concordantes y aplicables para la operación de fusión y concentración a que se refieren los anteriores extremos.

b) Determinar, con total libertad y amplitud, a la vista de la Resolución que en su día dicte el Ministerio de Hacienda sobre concesión de beneficios fiscales y de la realización y cumplimiento de la otra condición suspensiva, si se consideran cumplidas o no las expresadas condiciones a que quedan sujetos los acuerdos que sobre la fusión de «Real Compañía Asturiana, S. A.», y «Asturiana de Zinc, Sociedad Anónima», adopte la Junta general y, en consecuencia, por su propia autoridad y competencia, sin necesidad de nuevos acuerdos de la Junta general, aprobar el balance final de la Sociedad, cerrado el día anterior al del otorgamiento de la escritura pública en que la fusión se formalice; efectuar compensaciones y determinar, en su caso, paridades de canje; realizar el traspaso en bloque, a título de sucesión universal, a «Asturiana de Zinc, S. A.», de todos los elementos patrimoniales integrantes del activo y pasivo de «Real Compañía Asturiana, S. A.», tomar los acuerdos que procedan, incluida la realización de los actos y suscripción de los documentos necesarios para llevar a cabo la fusión o desistir de la misma, con facultades expresas para aclarar, precisar y completar las resoluciones que adopte la Junta general de accionistas y para resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los correspondientes acuerdos.

c) Efectuar las liquidaciones o asegurar los créditos a los acreedores que se opongan por escrito a la fusión en los términos que establecen la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, en relación con la Ley de 5 de di-

ciembre de 1968, y las liquidaciones a los socios que hagan uso del derecho de separación en los mismos términos, pudiendo acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de los socios que se separan en tres anualidades, como máximo, de igual cuantía cada una, con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

d) Comparecer ante Notario y otorgar, la escritura pública de fusión-absorción, así como cuantos otros documentos, tanto públicos como privados, se consideren necesarios o convenientes por el otorgante u otorgantes, incluso escrituras aclaratorias, complementarias, subsanatorias o rectificatorias y, en general, realizar cuantos actos, negocios jurídicos, actuaciones y operaciones sean procedentes en orden a la total ejecución y efectividad de los presentes acuerdos de la Junta general, hasta la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros Registros.

II. Con respecto a las condiciones suspensivas mencionadas en el apartado d) del número 1 anterior, se hace constar:

1.º Que «Asturiana de Zinc, Sociedad Anónima», en la reunión de la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 8 de octubre de 1982, acordó su fusión con «Real Compañía Asturiana, Sociedad Anónima», mediante la absorción de esta última Sociedad por aquella.

2.º Que, por Orden ministerial de Hacienda de 30 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 11, de 13 de enero de 1983), han sido otorgados a la concentración por fusión de «Asturiana de Zinc, S. A.», y «Real Compañía Asturiana, S. A.», los beneficios fiscales previstos para esta clase de operaciones en la Ley de 26 de diciembre de 1980 y su Reglamento de 24 de julio de 1981, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.

III. Que el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 8 de octubre de 1982, haciendo uso de las atribuciones y facultades que le habían sido conferidas por la ya mencionada Junta general extraordinaria de 4 de octubre de 1982, estableció el tipo o paridad de canje en 1,38 acciones de «Asturiana de Zinc, Sociedad Anónima», de 5.000 pesetas de valor nominal, por cada acción del mismo valor nominal, o sea, 5.000 pesetas, de «Real Compañía Asturiana, S. A.», debiendo ser satisfechos los suplementos que procedan, como redondeo de picos, en efectivo.

IV. Que el Consejo de Administración de la Sociedad, en la reunión celebrada el 14 de enero de 1983, haciendo igualmente uso de las atribuciones y facultades que tiene otorgadas por la expresada Junta general extraordinaria de 4 de octubre de 1982, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Declarar cumplidas, sin reserva alguna, las condiciones suspensivas a las que se dejó supeditada la operación de concentración por fusión de «Asturiana de Zinc, S. A.», y «Real Compañía Asturiana, S. A.», relativas a la adopción por la primera de las indicadas Sociedades de los acuerdos correlativos de fusión y a la concesión de los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente sobre régimen fiscal de las fusiones de Empresas.

Consiguientemente, dado que se han otorgado a la concentración por fusión de «Asturiana de Zinc, S. A.», y «Real Compañía Asturiana, S. A.», los mencionados beneficios fiscales, es de aplicación al ejercicio de los derechos regulados en los artículos 144, 145 y concordantes de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, el plazo y demás circunstancias y regulaciones que se contienen en el artículo único de la Ley 83/1988 de 5 de diciembre.

2.º De conformidad con lo acordado en la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 4 de octubre de 1982, ha sido fijado y aprobado el valor de la

acción de «Real Compañía Asturiana, Sociedad Anónima», según resulta de la apreciación del patrimonio líquido, en tres mil noventa y ocho pesetas con noventa y ocho céntimos (3.098,98 pesetas), sobre un nominal de cinco mil pesetas, con arreglo a cuyo valor, y a tenor de lo dispuesto en la Ley 83/1988, de 5 de diciembre, los accionistas que no hayan asistido a la Junta general extraordinaria de 4 de octubre de 1982 —en la que no hubo disidentes— que ejerciten en tiempo el derecho de separación obtendrán el reembolso de sus acciones, reservándose el Consejo de Administración, a virtud de las atribuciones recibidas de la expresada Junta general extraordinaria, la facultad de acordar, dentro del plazo legalmente establecido, el fraccionamiento del reembolso de las acciones de los socios que se separan en tres anualidades, como máximo, de igual cuantía cada una, con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

3.º Los accionistas de «Real Compañía Asturiana, S. A.», que no ejerciten el derecho de separación recibirán 1,38 acciones ordinarias de «Asturiana de Zinc, Sociedad Anónima», de 5.000 pesetas nominales, por cada acción ordinaria de 5.000 pesetas de valor nominal de «Real Compañía Asturiana, S. A.», satisfaciéndose los suplementos o compensaciones que procedan, como redondeo de picos, en efectivo.

Las acciones que «Asturiana de Zinc, Sociedad Anónima», deba entregar a los accionistas de «Real Compañía Asturiana, Sociedad Anónima», según lo consignado en el párrafo anterior, estarán a disposición de sus titulares, durante un plazo de tres meses, en el domicilio social de «Asturiana de Zinc, S. A.», en la localidad de San Juan de Nieva, municipio de Castrillón, Principado de Asturias, comenzando a contarse dicho plazo a partir del día en que se publique el último anuncio a que se refieren los artículos 143 y 145, en relación con el 134, de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas. Transcurrido el expresado plazo, se procederá al depósito de las acciones de «Asturiana de Zinc, S. A.», que no hayan sido retiradas en el Banco Español de Crédito, sucursal urbana de paseo de la Castellana, número 7, Madrid, a disposición de quienes acrediten su legítima titularidad, quedando anuladas, en todo caso, las acciones representativas del capital de la Sociedad absorbida, «Real Compañía Asturiana, S. A.».

Madrid, 15 de enero de 1983.—El Consejo de Administración.—383-C.

y 3.ª 19-1-1983

HIDROELECTRICA DE CATALUÑA, S. A.

EMISION DE OBLIGACIONES SIMPLES
POR 3.000 MILLONES DE PESETAS,
DE 28 DE JUNIO DE 1982

Quinto tramo de la emisión

De conformidad con lo prevenido en la Resolución de la Dirección General de Política Financiera de fecha 12 de enero de 1983, en relación con la emisión de referencia, se comunica que la mencionada Dirección General ha acordado señalar el día 15 de enero de 1983 como fecha de apertura de la «suscripción abierta» de las obligaciones números 48.001 a 60.000, por importe de 600 millones de pesetas, de la emisión de 28 de junio de 1982, debiendo durar el periodo de dicha suscripción hasta el 7 de febrero de 1983, inclusive, verificándose, en su caso, la liquidación y el prorrateo antes del 2 de marzo de 1983.

Las características de la emisión fueron publicadas en el anuncio de lanzamiento del primer tramo, y el folleto de emisión está a disposición del público en las oficinas de la Sociedad y Entidades mediadoras de la suscripción.

Barcelona, 14 de enero de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración.—470-C.